

**RESOLUCIONES****RESOL-2021-1-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba Convenio INSSJP-MS CABA. Vacunas Covid-19 pág.1***RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP***Presupuesto gastos corrientes y de capital INSSJP 2021. pág.2***DISPOSICIONES****DI-2021-1-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CDU N° 362/20. Materiales eléctricos.....pág.5***RESOL-2021-1-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 5 ENE. 2021

VISTO el EX-2020-91313862- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su similar N° 25.615, la Ley N° 27.491 y la Ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y su modificatorio DECNU-2020-287-APN-PTE, y RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04 PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, en igual sentido, el INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19). Que en este contexto resulta imprescindible asegurar la atención de las personas afiliadas y para afrontar la pandemia provocada por el COVID-19, como así también al personal de salud.

Que por su parte, la Ley N° 27.491 tiene por objeto regular la implementación de la política pública de control de las

enfermedades prevenibles por vacunación, entendiéndose por vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva.

Que dicha ley, se estableció a la vacuna como un bien social sujeta a principios propios y específicos entre los cuales se encuentra el de participación de todos los sectores de la salud con el objeto de alcanzar coberturas de vacunación satisfactorias en forma sostenida.

Que, asimismo, se declaró a la vacunación como de interés nacional, entendiéndose por tal a la investigación, vigilancia epidemiológica, toma de decisiones basadas en la evidencia, adquisición, almacenamiento, distribución, provisión de vacunas, asegurando la cadena de frío, como así también su producción y las medidas tendientes a fomentar la vacunación en la población y fortalecer la vigilancia de la seguridad de las vacunas.

Que, en el artículo 20 de dicha ley, expresamente estableció que todos los efectores de salud, cualquiera sea su figura jurídica, que apliquen las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, huéspedes especiales, personal de salud o de laboratorio y las que determine la autoridad de aplicación en caso de emergencia epidemiológica, adquiridas por el Estado nacional, deberán hacerlo gratuitamente, certificar su aplicación por medio del CUV y notificar dicha acción a la autoridad sanitaria jurisdiccional competente, estableciéndose asimismo que la autoridad de aplicación debe proveer gratuitamente las vacunas e insumos a los efectores de salud, en el marco de las funciones previstas en los incisos c) y j) del artículo 18 de dicha ley.

Que, para combatir la pandemia del COVID-19, durante el año 2021 se desarrollará el plan de vacunación en todo el territorio nacional con la vacunas de la marca y dosis que proporcione el Gobierno Nacional a través de la autoridad de aplicación, en el caso de la Ciudad, al Ministerio de Salud de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires para hacer frente a esta enfermedad. Que el mencionado Ministerio debe implementar un plan estratégico de vacunación contra el COVID-19 en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el objeto principal de dicho plan estratégico la vacunación de los grupos vulnerables en el orden que determine oportunamente el Ministerio de Salud de Nación en su carácter de autoridad rectora en la materia.

Que, en ese sentido, la Secretaría General Técnico Médica propicia la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y un Convenio Específico de Distribución-Conservación y Dispensa de Vacunas con dicha jurisdicción, con el fin de viabilizar el Plan de Vacunación contra el COVID-19.

Que la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Colaboración, a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y el MINISTERIO DE SALUD de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que como Anexo I (IF-202100947594-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Aprobar el modelo de Convenio Especifico de Distribución-Conservación y Dispensa de Vacunas, a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y el MINISTERIO DE SALUD de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que como Anexo II (IF-2021-00946981-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Secretaría General Técnico Médica la reglamentación necesaria para la puesta en funcionamiento de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, como así también la adopción de todas las medidas complementarias o aclaratorias a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y publicar en el boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

RESOL-2021-1-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 ENE. 2021

VISTO el EX-2020-45429799- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorias, Ley N° 24.156, las Resoluciones N° 821/DE/2015, 678/DE/2017 y 1122/DE/2017, RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL2020-14-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615 asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 3º del Decreto N° 002/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que el inciso c) del artículo 6º de la referida Ley N° 19.032 establece que el Directorio Ejecutivo Nacional tendrá la facultad

de "...Ejercer la administración general del Instituto, asimilando para sí los criterios de administración financiera y sistemas de control que las materias rigen para el sector público nacional..." Que, asimismo, el inciso f) del artículo 6º de la citada Ley 19.032 modificada por su similar N° 25.615 asignó al Directorio Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS la competencia para elaborar el presupuesto anual del ente, y remitir el mismo a conocimiento del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8º que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que, en ese marco, mediante la de Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2021 (B.O. 14-12-2020), se estimaron los Ingresos Corrientes del Instituto en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$456.400.242.000,00.-). Que, por su parte, a través de la Resolución N° 821/DE/15 se aprobaron los Procedimientos y Normas Presupuestarias del Instituto.

Que luego por la Resolución N° 1122/DE/17 se aprobó el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados", delegando en la Gerencia Económico Financiera la determinación de las modificaciones que correspondan a los mismos.

Que por el artículo 15º - Título II - de la Resolución N° 821/DE/2015, se delega en la Coordinación Ejecutiva del Instituto la distribución de las cuotas de compromiso y devengado del Presupuesto Institucional.

Que atento a las modificaciones en la estructura institucional, mediante la Resolución N° 678/DE/2017 y modificatorias, dicha coordinación fue suprimida.

Que, en consecuencia, y a fin de optimizar los recursos del Instituto contribuyendo a mejorar la eficiencia de la gestión presupuestaria en los procesos de compras y contrataciones, se considera conveniente aprobar en esta instancia la cuota de compromiso anual y la cuota de devengado que será asignada de manera trimestral.

Que dicha asignación trimestral de cuota de devengado, será habilitada el 1º día hábil de cada trimestre por el Departamento de Planificación Presupuestaria perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera de la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración.

Que, por otro lado, el artículo 16º -Título II - de la Resolución N° 821/DE/2015, establece la delegación de facultades para

efectuar las modificaciones al presupuesto aprobado.

Que, asimismo, el Instituto tiene como principal objetivo garantizar a las personas jubiladas, pensionadas y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias, integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que resulta oportuno recordar que por medio de la RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2020 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 dispuesto por RESOL-2019-1-INSSJPDE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019.

Que, por otro lado, corresponde destacar que en virtud de la crisis sanitaria generada como consecuencia de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, nos encontramos en un contexto de emergencia sanitaria.

Que, en ese orden de ideas, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dispuso diversas medidas de carácter excepcional destinadas a minimizar la circulación y de esa forma evitar la propagación masiva de la enfermedad.

Que ello así, de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción, se dispuso en primer término el aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO") en todo el territorio nacional y posteriormente, en una segunda etapa, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio ("DISPO").

Que, en el contexto detallado, en virtud de la presente y extraordinaria situación epidemiológica, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ha declarado la emergencia sanitaria por RESOL2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP y se encuentra impulsando diversas medidas que le permitan combatir la pandemia a fin de cuidar la salud de las personas afiliadas.

Que conforme los antecedentes reseñados, la ejecución presupuestaria del ejercicio 2020 ha tenido reiteradas modificaciones, a los fines de cumplimentar con las medidas de gestión institucional.

Que una de esas medidas fue la aprobación del Programa de Medicamentos Esenciales, a través del cual se garantiza la provisión de Medicamentos Gratuitos que alcanza a más de 2.630.000 personas afiliadas que mensualmente se ahorran, en promedio, \$3.200.

Que se realizó una campaña histórica de vacunación antigripal, donde se aplicaron más de un millón de vacunas antigripales junto a gobiernos provinciales, municipales y el ministerio de Salud de la Nación, de manera ordenada y respetando el distanciamiento físico para cuidar a las personas afiliadas.

Que seguidamente se instrumentó una nueva modalidad de receta médica electrónica, para garantizar que las personas afiliadas tengan acceso a sus medicamentos sin necesidad

de asistir al consultorio médico y así minimizar los riesgos de contagio por Covid 19.

Que se implementó una plataforma de telemedicina de PAMI que garantiza la atención médica a distancia para cuidar la salud de las personas afiliadas y para reforzar el vínculo con las médicas y los médicos de cabecera.

Que, asimismo, se renovó la plataforma digital para que las personas afiliadas realicen sus trámites desde algún dispositivo electrónico con el objetivo de simplificar el acceso a las prestaciones del Instituto y brindar una mejor atención sin salir de sus casas.

Que, en este contexto, se crearon cinco centros de salud en cinco meses, reforzando el sistema de salud y se han inaugurado áreas exclusivas para la atención de personas afiliadas con diagnóstico de COVID-19. Entre ellas, la puesta en marcha del Hospital del Bicentenario de Esteban Echeverría en tiempo récord para convertirse en un centro de alta complejidad que cuenta con el equipamiento necesario para afrontar la emergencia sanitaria. También el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, el Hospital Municipal Néstor Carlos Kirchner de Escobar, la Unidad Asistencial Dr. César Milstein de CABA y el Centro de Atención COVID-19 de Lanús.

Que, además, se creó en plena pandemia el Programa Residencias Cuidadas para promover una comunidad de cuidados para contener, informar y acompañar de manera integral y permanente a las personas residentes, familiares y referentes afectivos.

Que, a los fines de sostener la política alimentaria del Instituto, se realizó el pago extraordinario en reemplazo del bolsón de alimentos que habitualmente se entregaba en manos de los centros de jubilados y pensionados que no abrieron por el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Además, se otorgó un bono navideño, un refuerzo fijo y extraordinario para los sectores más vulnerables por la crisis de arrastre, que se profundizó con la pandemia.

Que, en esa línea, se aprobó un subsidio solidario de sostenimiento para Centros de Jubilados y Pensionados por un monto de \$15.000 que alcanzó a 4.200 centros. A esta medida se sumó un bono navideño de \$10.000 para los centros que por la pandemia deben permanecer cerrados.

Que se han celebrado convenios estratégicos con el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Ministerio de Desarrollo Social para evitar cortes por falta de pago de los Centros y que puedan acceder a una tarifa diferencial de Luz y Gas.

Que se ha impulsado desde el Programa Universidad para Adultos Mayores Integrados (UPAMI) más de 860 talleres que se dictan de forma virtual en 52 universidades de todo el país. Se han invertido en dicho programa un 192% más de presupuesto con respecto al gasto realizado por la gestión anterior en el mismo ítem.

Que se ha creado el espacio Comunidad PAMI que incluye una plataforma de contenidos digitales gratuitos con tutoriales y

talleres virtuales pensados especialmente para que las personas afiliadas encuentren un sitio de entretenimiento. Como así también, una red de voluntarias y voluntarios que se comunican con ellas de manera telefónica, para ayudarlas a realizar sus trámites online, brindarles información, conversar y compartir actividades.

Que se otorgó un incentivo a prestadores capitados, a través de un pago de \$80.000 por cada paciente internado con diagnóstico de COVID-19, reforzando el sistema de salud para que la red de prestadores pueda hacer frente a la pandemia.

Que además se aprobó un incentivo por día de internación para prestadores modulados de segundo nivel de atención de las Unidades de Gestión Local de Neuquén, Chubut, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego por una suma de \$4.639 por día de internación para los casos de COVID-19.

Que se lanzó la Red Federal PAMI, una plataforma autónoma de producción periodística creada para distribuir a medios comunitarios o de baja potencia de todo el país piezas audiovisuales y radiales gratuitas, con contenidos informativos del Instituto, con el fin de consolidar un entramado de comunicación alternativa y democrática.

Que se llevó a cabo la Campaña "NO al viejismo" Junto a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual para terminar con la discriminación por edad.

Que se ha puesto en marcha el Plan de capacitación en gerontología en conjunto con la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (OISS), para la capacitación en gerontología comunitaria para 8000 talleristas que pertenecen a la red de 4200 centros de jubilados y jubiladas.

Que, del mismo modo, otras prestaciones inicialmente programadas, no fueron ejecutadas, tal es el caso de las comisiones de servicio, o por ejemplo de aquellas vinculadas al Turismo.

Que el abrupto proceso de modernización de todos los trámites, principalmente la gestión de trámites web y la receta electrónica, se transformará en una exigencia en materia de infraestructura tecnológica que el Instituto deberá afrontar, habida cuenta el gran volumen de información que posee la Obra Social más grande de América Latina.

Que el año próximo afrontaremos la segunda ola de Covid 19 más las consecuencias de la gran parte de los cinco millones de afiliados que no se hicieron los chequeos de las enfermedades crónicas y que deberán realizarlas, que por esta razón lanzamos el Programa "Chequeate en casa" con la Fundación Favalaro, para cuidar la salud de las y los jubilados dando continuidad a los chequeos preventivos y en caso de ser necesario dar intervención médica temprana.

Que en consecuencia, resulta imprescindible mejorar el sistema de turnos de médicos especialistas y médicos de cabecera como así también mejorar la calidad y buen trato para las personas afiliadas por parte de todos los prestadores del Instituto.

Que, en virtud de ello, se han diseñado nuevos modelos prestacionales para los servicios prestados por Médicos y

Médicas de Cabecera, como así también el Módulo 6 para mejorar la atención de especialistas.

Que, asimismo, el ejercicio 2021 tiene como objetivo contar que consultorios propios, como el Centro de Promoción Prevención y Rehabilitación, a los fines de agilizar y aumentar la oferta de turnos con médicos de distintas especialidades.

Que, además, dicho año tendrá como objetivo acompañar a los Centros de Jubilados que reabrirán luego del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio acontecido durante el 2020, a los fines de fomentar estrategias socio sanitarias que promuevan la salud y que permitan desarrollar actividades de turismo y recreación, de manera cuidada.

Que, por su parte, también se tiene como meta para el año entrante, sumar nuevos prestadores con modalidades contractuales en las que se estimule la mejor atención y se penalice el no cumplimiento, a los fines de dirigir la política prestacional del Instituto hacia estándares altos de calidad.

Que, a partir de la apertura de los nuevos Hospitales del Bicentenario, los cuales fueron puestos en marcha para la atención específica del COVID-19, se estima para el 2021 avanzar en la puesta en funcionamiento de la totalidad de cada uno de los Hospitales, para que puedan prestar una atención integral a toda la comunidad y en particular a las personas afiliadas al Instituto.

Que paralelamente, se estima para el año próximo, avanzar en el desarrollo de un programa de apoyos y cuidados en domicilio para personas mayores, integral y destinado a garantizar cuidados de calidad para las personas afiliadas al instituto que así lo requieran.

Que, si bien para el ejercicio 2021 se espera una normalización de la ejecución presupuestaria de acuerdo al sistema prestacional del Instituto, es oportuno prever también una readecuación de créditos y programas destinados a afrontar las contingencias propias de la Pandemia.

Que el Instituto tiende a mejorar la atención en forma personalizada, oportuna y adecuada en cada uno de los niveles, a efectos de garantizar prestaciones de calidad y optimización de recursos.

Que, dentro de dicho marco, y en virtud a las facultades conferidas a la Gerencia Económico Financiera, por el artículo 4° de la RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP en relación al resguardo de crédito, el cual en oportunidad de esta formulación se constituyó diferenciando aquel destinado a erogaciones extraordinarias de índole prestacional de las de índole operativa, se considera pertinente hacer extensiva dicha facultad a este último.

Que la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto, han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del

Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 31/2019,  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$456.400.242.000,00.-) los gastos corrientes y de capital del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para el Ejercicio 2021.

ARTICULO 2°.- Estimar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$456.400.242.000,00.-) el Cálculo de Recursos del Instituto, destinado a atender los gastos fijados por el artículo precedente, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Ingresos Tributarios	94.136.521.000,00.
Ingresos no Tributarios	295.554.000,00.
Contribuciones Seguridad Social	250.727.812.000,00.
Transferencias Corrientes	108.547.685.000,00.
Otros Ingresos Corrientes	2.692.670.000,00.
TOTAL	456.400.242.000,00.

ARTICULO 3°.- Aprobar la distribución de los gastos corrientes y de capital determinados en el Artículo 1° en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I (IF-2021-00977139-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 4°.- Establecer que sólo la Dirección Ejecutiva del Instituto podrá introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, financiación externa o donaciones que se perciban durante el ejercicio.

ARTICULO 5°.- Establecer la cuota presupuestaria de compromiso para todo el ejercicio económico 2021 y la cuota de devengado a asignarse trimestralmente por el Departamento Planificación Presupuestaria perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera de la Gerencia Económico Financiera, para el mismo año, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2021-00977189-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 6°.- Facultar a la Gerencia Económico Financiera a realizar toda readecuación de crédito presupuestario que involucre a la Partidas Presupuestarias de Resguardo de crédito ya sea Prestacional u Operativo, sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto, con previa convalidación de la Secretaría General de Administración.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del

Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

RESOL-2021-2-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

#### DI-2021-1-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 5 ENE. 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-75440999-INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 362/2020, Adquisición de Materiales Eléctricos para Realizar la Conexión y Puesta en Funcionamiento del Nuevo Tomógrafo Philips, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. SOLPED N° 81/329.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 362/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: LOYARTE ALONSO SANDRA VERONICA, DEVOMP S.R.L., y CASA BLANCO S.A.

Que la Comisión Evaluadora, manifiesta que en virtud de lo informado se declaran admisibles para su evaluación las ofertas presentadas por las firmas CASA BLANCO S.A., y LOYARTE ALONSO SANDRA VERONICA, atento a ello, corresponde a este Sector evaluar su conveniencia económica, confrontando las mismas con el Costo Estimado analizados a orden N° 24 y autorizados a orden N°26.

Que asimismo, la Comisión actuante con respecto a firma DEVOMP S.R.L., manifiesta, que se hace saber no se envía a subsanar a la mencionada firma, dado que de la evaluación económica resulta que la misma no es conveniente para el

INSTITUTO, por lo tanto queda desestimada.

Que en N° de orden 24, en el IF-2020-83319536-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras y Contrataciones de la GESP informa, a fs.1 el efector justifica la necesidad de la presente CD indicando: "Contratación requerida para dar respuesta a una necesidad operativa indispensable de conexión y tendido eléctrico del Tomógrafo Phillips, trámite licitatorio contemplado en LICITACIÓN PÚBLICA N° 41 EXP. 0200-2019-0010638-1 en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay."

Que a su vez, la Comisión Evaluadora en el Informe Preliminar informa, que la presente contratación no cuenta con proceso licitatorio alguno. Sin embargo, la misma se realiza a efectos de "dar respuesta a una necesidad operativa indispensable de conexión y tendido eléctrico del Tomógrafo Phillips, trámite licitatorio contemplado en LICITACIÓN PÚBLICA N° 41 EXP. 0200-2019-0010638-1 en el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay", según lo señalado en el Formulario de Requerimiento.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: CASA BLANCO S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 362/2020 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro, con 20/100 (\$745.184,00). Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 810000329.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que a través de la DI-2020-497-INSSJP-GESP#INSSJP, el Gerente de Efectores Sanitarios Propios del Instituto, delegó la firma en el Titular de la Coordinación Médica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, a los efectos de garantizar el normal funcionamiento, por el periodo comprendido entre los días cuatro (4) de enero y diecisiete (17) de enero del año 2021, días que componen la LAO del Sr. Gerente de Efectores Sanitarios Propios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2020-96-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL COORDINADOR MEDICO  
DE LA GERENCIA DE EFECTORES  
SANITARIOS PROPIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 362/2020, Adquisición de Materiales Eléctricos para Realizar la Conexión y Puesta en Funcionamiento del Nuevo Tomógrafo Philips, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, o

hasta que se adjudique la Licitación en trámite o lo que ocurra primero. SOLPED N° 81/329; en los términos del Artículo 24º inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2º.- Declárese admisibles las ofertas presentadas por las firmas LOYARTE ALONSO SANDRA VERONICA, y CASA BLANCO S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la oferta presentada por la firma DEVOMP S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 362/2020, a la firma: CASA BLANCO S.A., por un monto total de Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro, con 20/100 (\$745.184,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2021-1-INSSJP-GESP#INSSJP

E/E Matias Fonseca - Coordinador Médico - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar